

Proceso EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA # 2020-954

Santiago Rubio <santiagorubio@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 16:13

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandado: Santiago Rubio Uribe
Demandante: Banco de Bogotá
Radicado: 110014003069 – 2020 0095400

Respetado Doctor:

El suscrito, SANTIAGO RUBIO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.086.477 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 199.944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, como Demandado dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2020-954, estando del término procesalmente oportuno, de la manera más respetuosa INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el Auto de fecha 24 de Febrero de 2021, por medio del cual se libró el Mandamiento de Pago, para que se **revoque en su totalidad**, por los siguientes hechos y razones de orden legal:

1º.- En la carta de instrucciones que firmé para los efectos del Artículo 622 del Código de Comercio, se determinó claramente el correspondiente título valor como “*el pagaré CR-216-1*” y el presunto documento de recaudo ejecutivo aportado en copia por la Parte Activa, está identificado con el número 455230810, lo cual significa que, tal escrito no fue llenado de acuerdo a las autorizaciones dadas para ello, por tal razón carece de toda validez y efectividad para el tenedor.

2º. Además, en ninguna parte del expediente aparece que el presunto título valor fue aportado en original por el Demandante, para dar cumplimiento a normatividad del artículo 624 del Código de Comercio que, exige la exhibición previa del documento, para que el tenedor puede ejercer el derecho allí incorporado.

3º.- En el expediente tan solo aparece, aparentemente, una copia del presunto título ejecutivo, obtenida de otra fotocopia, tal como se puede comprobar que se observa en la segunda página del mencionado documento, una raya vertical producida por los rodillos de la fotocopidora, la cual no debiera aparecer si se obtiene una copia escaneada en *pdf* del documento original, tal como lo recomienda el Decreto 806 de 2020.

4º.- La omisión de la debida exhibición del título de recaudo ejecutivo, no le da Legitimación en la Causa al Demandante; sino que también, no obliga al Demandado a satisfacer una obligación cuyo soporte documental, no le da certeza sobre la veracidad de su firma y ni su contenido.

Atentamente,

SANTIAGO RUBIO URIBE
C. C. No. 80.086.477 de Bogotá
T. P. de Abogado No. 199.944 C.S.J.

De: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: miércoles, 01 de septiembre de 2021 12:10 p. m.

Para: Santiago Rubio

Asunto: RE: AVISO JUZGADO ART. 292 DEL C.G.P. - GUIA N. 7680010457

Cordial saludo,

En atención al requerimiento que antecede, este despacho se permite remitir el link de acceso al expediente digital respecto del proceso ejecutivo 2020-0954 para todos los efectos legales. Recuerde que dispone de 10 días contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación para contestar a la demanda o proponer excepciones si es del caso, de conformidad con lo preceptuado el artículo 442 del Código General del Proceso.

[01 Cuaderno Principal](#)

Atentamente.

Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Uno (51) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-69-civil-municipal-de-bogota>

Consulta

Expedientes: [https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=La0bplgyEhIRZ%2fz7kUkr%2fIFbON4%3d)

[EntryId=La0bplgyEhIRZ%2fz7kUkr%2fIFbON4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=La0bplgyEhIRZ%2fz7kUkr%2fIFbON4%3d)

Bogotá D.C.

De: Santiago Rubio <santiagorubio@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 17:14

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVISO JUZGADO ART. 292 DEL C.G.P. - GUIA N. 7680010457

Asunto. Proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA # 2020-954

Señor

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ejecutivo Singular

Santiago Rubio Uribe

Proceso: Banco de Bogotá
Demandado: 110014003069 – 2020 0095400

Respetado Doctor:

El suscrito, **SANTIAGO RUBIO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.086.477 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 199.944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, como Demandado dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2020-954, respetuosamente solicito al Despacho lo que más adelante manifiesto, previas las siguientes consideraciones:

1ª. Por medio del correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2021 Hora 7:05:57 a. m. COT, el cual me permito reenviárselo con este mensaje, se pretendió notificarme por Aviso el Mandamiento de Pago librado el 24 de Febrero de 2020, pero en dicha comunicación tan solo se anexaron estos documentos:

- a) La Notificación por Aviso (Art. 292 CGP)
- b) Copia del Auto de fecha 24 de Febrero de 2020
- c) Copia de la Demanda.

2ª. En el numeral 5. del Auto del 24 de febrero se ordenó que se le entregara copias al Demandado de todos los anexos señalados en la Demanda: Poder, Certificado de Existencia y Representación Legal del Actor, el Titulo de Recaudo Ejecutivo, y la Carta de Instrucciones.

Con fundamento en lo anterior, muy comedidamente solicito:

A) Que por este medio electrónico se me haga llegar copia de la Demanda junto con todos sus Anexos, detallados en la consideración 2ª. de este escrito.

B) Subsidiariamente, del mismo modo solicito, se me fije hora y fecha dentro del término de ejecutoria del Auto del 24 de Febrero de 2021, para acudir presencialmente al Despacho, y recibir los mencionados documentos.

Soporto mis solicitudes, en los Artículos, 4º del Decreto 806 de 2020 y 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 de fecha 26 de Agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SANTIAGO RUBIO URIBE
C. C. No. 80.086.477 de Bogotá
T. P. de Abogado No. 199.944 C.S.J.

De: Notificacion Judicial Urbanex [<mailto:notificacionurbanex@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 30 de agosto de 2021 7:05 a. m.

Para: santiagorubio@hotmail.com

Asunto: AVISO JUZGADO ART. 292 DEL C.G.P. - GUIA N. 7680010457

Señor(a)

SANTIAGO RUBIO URIBE por medio del presente le informamos que el JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA transitoriamente JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA ubicado

en la CARRERA 10 # 14-33 PS 19 de BOGOTA, Email: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ha dispuesto notificarlo del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 24 de FEBRERO del 2021 en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA # 2020-954 promovido por BANCO DE BOGOTA contra SANTIAGO RUBIO URIBE.

Se anexa en archivo adjunto copia del Aviso, Demanda y Mandamiento de Pago.

Por lo anterior se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 Artículo 8 y los Acuerdos del C.S.J concordante con el Art. 292 del C.G.P, se le hace saber que **debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico mencionado anteriormente o el que aparece debajo de la dirección del Despacho**, de lunes a viernes en el término fijado en el Citatorio adjunto, con el fin de ser notificado del Auto en comento y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de Bioseguridad que debe acatar y cumplir.

NOTA IMPORTANTE: Debe comunicarse directamente con el Juzgado o con el interesado y/o usuario, por que solo somos el operador postal elegido para realizar el envío como iniciadores de la comunicación de citaciones y notificaciones electrónicas.

Cordialmente,

